



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”
AVANZAMOS PARATI**

Santo Domingo, D.N.
23 de julio, 2020

0004549

Señora:

Wendy G. Lora Pérez, MA

Directora General de la Unidad de Análisis Financiero
Su Despacho

Distinguida Señora Lora:

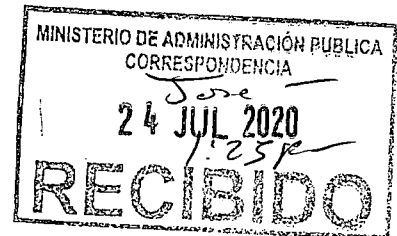
Al saludarle cortésmente, nos permitimos por medio de la presente hacerle llegar la Resolución aprobatoria de los cargos de esa institución, refrendada por este Ministerio.

Este documento es la base sobre la cual podrán hacer las adecuaciones de los cargos en la nómina, a los fines de que cada empleado refleje la nomenclatura del cargo que ocupa. Es importante señalar que cualquier creación, clasificación, modificación o supresión de cargos hechas en esa institución debe contar con la aprobación de este ministerio para que la misma tenga la validez debida.

Sin otro particular, y reiterando nuestra colaboración para todo lo que tenga que ver con el fortalecimiento y desarrollo institucional, se despide,

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública
RVC/DATR/FB/sto



Anexo: Resolución Aprobatoria de cargos



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

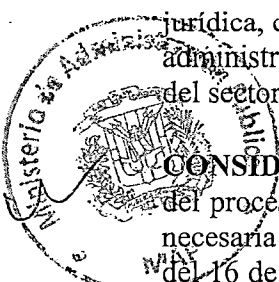
RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL

Núm. UAF-RS-005-2020 Que modifica la Resolución núm. UAF-RS-002-2018 de fecha 21 de marzo del año 2018 que aprueba la estructura de cargos de la Unidad de Análisis Financiero.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), siendo las diez horas antemeridiano (10:00 A.M.) en la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado de la República Dominicana, regulada de conformidad con la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio y asiento legal en la calle Federico Henríquez y Carvajal núm. 11, del sector de Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-02329-9; debidamente representada por la Directora General de la Unidad de Análisis Financiero, señora **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ**, a los fines de conocer como único punto de agenda, *aprobar la Estructura de Cargos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)*. La Dirección General ha determinado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

WLP

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 141 establece que los organismos autónomos y descentralizados, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector.



CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es una entidad autónoma del Estado Dominicano, que de conformidad con el artículo 92, de la Ley núm. 155-17, establece que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) está provista de personalidad jurídica de derecho público, contará con recursos financieros, humanos y técnicos que garanticen su

Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gascue, Santo Domingo, D.N. República Dominicana

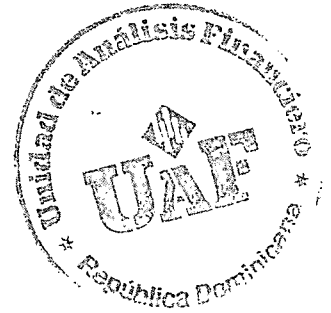
Teléfono: 809-682-0140, Fax: 809-682-2139, RNC 430-02329-9

Web Site: www.uaf.gob.do /servicios@uaf.gob.do





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero



independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones de análisis y manejo de información.

CONSIDERANDO: Que, dentro de sus funciones se encuentra, ser el órgano central de la recepción de Reporte de Operaciones Sospechosas y Reportes de Transacciones en Efectivo, para lo cual emite resoluciones, guías de calidad de reportes, formularios y guías de llenado, a fin de orientar a los Sujetos Obligados de cómo cumplir con sus obligaciones.

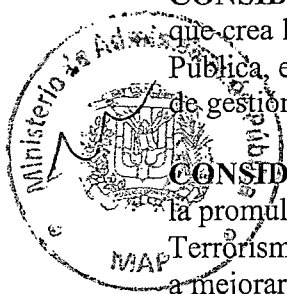
CONSIDERANDO: Que el artículo 26 del Reglamento núm. 408-17, de aplicación de Ley núm. 155-17, establece: “**Reportes remitidos a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).** La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es la encargada de definir todo lo concerniente al formato, vía, soporte y contenido de los reportes de operaciones sospechosas y reportes de transacciones en efectivo, lo cual será establecido a través de un instructivo que publicarán en su página Web”.

W61P

CONSIDERANDO: Asimismo, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es la encargada de la realización de análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero-relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo, ejerce la secretaría técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, representa al país ante los organismos internacionales que tienen que ver con la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93, párrafo I, de la Ley núm. 155-17 dispone que: “El Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y los demás empleados de la misma no podrán ejercer sus profesiones, salvo para actividades docentes, fuera de sus responsabilidades oficiales, ni dar consultas privadas. Tampoco podrán ejercer otra función o empleo público o privado”.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión de recursos humanos al servicio de la Administración Pública.

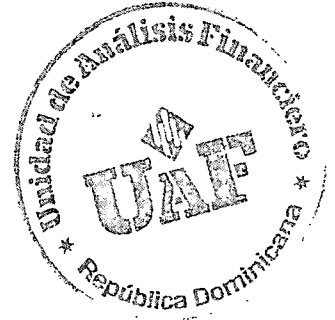


CONSIDERANDO: Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como consecuencia de la promulgación de la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, se ha mantenido en un proceso constante de mejora continua, lo que le ha llevado a mejorar sus procesos, a instaurar un sistema de documentación de procesos, así como a la revisión de su estructura organizativa, y a la realización de un nuevo manual de cargos, y de funciones.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero



CONSIDERANDO: Que la UAF, ha sido considerada por la Ley núm. 155-17, como autoridad competente¹, siendo una de las autoridades garantes de la prevención, persecución y sanción del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Para lo cual cuenta con labores cuyo alcance engloba a actividades tanto económicas, como financieras.

CONSIDERANDO: Que es misión de la UAF, ser el coordinador nacional del sistema contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, que recopila, analiza, procesa y proporciona información al ministerio público y autoridades competentes para proteger la integridad de la República Dominicana.

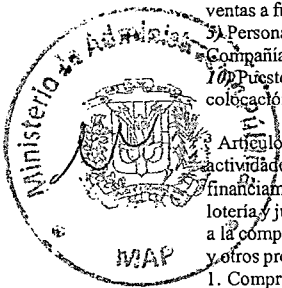
CONSIDERANDO: Que para ello la UAF, regula los Reportes de Operaciones Sospechosas y los Reportes de Transacciones en Efectivo que están llamados a realizar los Sujetos Obligados²³, de conformidad con el artículo 2, numeral 24, de la Ley núm. 155-17: "Se entiende por sujeto obligado la persona física o jurídica que, en virtud de esta ley, está obligada al cumplimiento de obligaciones destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, y la financiación del terrorismo y otras medidas para la prevención de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas".

2019

¹ Artículo 2, numeral 2) Ley núm. 155-17. Autoridades Competentes: Son las autoridades que, de conformidad con las atribuciones que le confieran las leyes. Se considerarán autoridades competentes, de forma no limitativa, el Ministerio Público, la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Dirección Nacional de Control de Drogas, la Superintendencia de Bancos, la Junta Monetaria, la Superintendencia de Seguros, la Superintendencia de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Privada, la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, y el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, y cualquier autoridad a la que se le atribuya la potestad reguladora o supervisora de una actividad o sector económico sujeto a esta ley.

² Artículo 32.- Sujetos Obligados Financieros. Se consideran Sujetos Obligados financieros: 1) Las entidades de intermediación financiera; 2) Los intermediarios de valores, es decir, las personas que realicen operaciones de corretaje o intermediación de títulos o valores, de inversiones y de ventas a futuro; 3) Las personas que intermedien en el canje, cambio de divisas y la remesa de divisas; 4) Banco Central de la República Dominicana; 5) Personas jurídicas que se encuentren facultadas o licenciadas para fungir como fiduciarias; 6) Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito; 7) Compañías de Seguros, de Reaseguro y corredores de seguro; 8) Sociedades Administradoras de Fondos de inversión; 9) Sociedades titularizadoras; 10) Puestos de bolsa e intermediarios de valores; 11) Depósito centralizado de valores; 12) Emisores de valores de oferta pública que se reserven la colocación primaria.

Artículo 33.- Sujetos Obligados No Financieros. Se consideran Sujetos Obligados no financieros las personas físicas o jurídicas que ejerzan otras actividades profesionales, comerciales o empresariales que por su naturaleza son susceptibles de ser utilizadas en actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se considerarán como tales: a) Los casinos de juego, juego de azar, bancas de lotería o apuestas y concesionarios de lotería y juego de azar; b) Empresas de factoraje; c) Agentes inmobiliarios cuando estos se involucran en transacciones para sus clientes concernientes a la compra y venta de bienes inmobiliarios; d) Comerciantes de metales preciosos, piedras preciosas y joyas; e) Los abogados, notarios, contadores, y otros profesionales jurídicos, cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes, sobre las siguientes actividades: 1. Compra, venta o remodelación de inmuebles. 2. Administración del dinero, valores u otros bienes del cliente. 3. Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores. 4. Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas. 5. Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales. 6. La constitución de personas jurídicas, su modificación patrimonial, por motivo de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compra venta de acciones y partes sociales. 7. Actuación como agente de creación de personas jurídicas. 8. Actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar con relación a otras personas jurídicas. 9. Provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica. 10. Actuación o arreglo para que una persona actúe como un accionista nominal para otra persona. f) Las empresas o personas físicas que de forma habitual se dediquen a la compra y venta de vehículos, de armas de fuego, barcos y aviones, vehículos de motor; g) Casas de empeños; h) Empresas constructoras;





República Dominicana

Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero



CONSIDERANDO: Que la Recomendación 29 del Grupo de Acción Financiera Internacional⁴, relativa a las Unidades de Inteligencia Financiera dispone que: “La UIF debe recibir los recursos financieros, humanos y técnicos adecuados, de una forma que garantice su autonomía e independencia y que le permita ejercer su mandato con eficacia. Los países deben tener establecidos procesos para asegurar que el personal de la UIF mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad, y deben tener una profunda integridad y contar con las habilidades acordes”.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de la recomendación anterior, la Unidad de Análisis Financiero cuenta con un elevado estándar de calidad en los procesos que ejecuta, contando con un robusto proceso de contratación y seguimiento constante al personal, adicionando a los concursos públicos, pruebas de idoneidad excluyentes que se aplican de forma periódica.

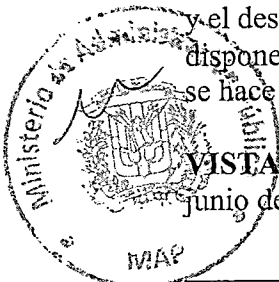
CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) ha analizado, diseñado, discutido y validado los cargos que integran la estructura organizativa de esta institución, tomando en consideración los deberes, responsabilidades y complejidades de los mismos, así como los requerimientos de educación, experiencia y competencia, requeridos para el desempeño de los mismos.

CONSIDERANDO: Que una estructura de cargos racional representa un instrumento clave para establecer una adecuada política retributiva que incluya la eficiente y justa valoración de los puestos y asegure la correspondiente cantidad y calidad de los mismos.

CONSIDERANDO: Que, para alcanzar el eficaz cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo sostenible de sus funciones, de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) debe disponer de servidores públicos idóneos, seleccionados sobre bases científicas, para lo cual se hace necesario contar con los cargos debidamente definidos, clasificados y valorados.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).



⁴ El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI; en inglés, Financial Action Task Force, o FATF), es una institución intergubernamental creada en el año 1989 por el entonces G8. El propósito de la GAFI es desarrollar políticas que ayuden a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El Secretariado de la GAFI está en la sede de la OCDE en París.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero



VISTA: La Ley núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008).

VISTA: La Resolución No. 99-2019 que aprueba el Manual General de Cargos Comunes Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo.

VISTO: El Decreto núm. 527-09, que Reglamenta las Estructuras Organizativas, Cargos y Política Salarial, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil nueve (2009).

W64

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN.

Se aprueba la siguiente Estructura de Cargos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF):

Grupo Ocupacional I: Servicios generales:

- Conserje
- Ayudante de almacén
- Mensajero interno
- Ayudante de mantenimiento
- Vigilante
- Chofer I
- Mensajero externo

Grupo Ocupacional II: Supervisión y apoyo:

- Recepcionista
- Auxiliar de acceso a la información
- Auxiliar administrativo
- Supervisor de mayordomía

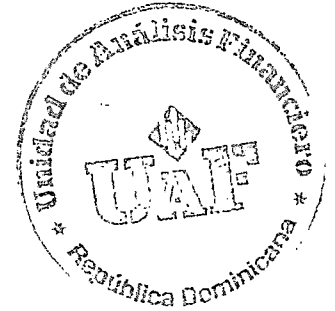


Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gazcue, Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfono: 809-682-0140, Fax: 809-682-2139, RNC 430-02329-9
Web Site: www.uaf.gob.do/servicios@uaf.gov.do





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero



- Supervisor de seguridad

Grupo Ocupacional III: Técnicos:

- Gestor de protocolo
- Diseñador gráfico
- Electricista
- Paralegal
- Soporte de Ayuda (help desk)
- Técnico de Archivística
- Técnico de Comunicaciones
- Técnico en Enfermera (o)
- Soporte Técnico Informático
- Técnico Administrativo
- Técnico de Contabilidad
- Técnico de Nómina
- Técnico de Recursos Humanos
- Técnico de programación
- Técnico de Análisis Operativo
- Técnico de Datos Estratégicos
- Técnico de Análisis Estratégico
- Técnico de Aprendizaje Virtual
- Técnico de Prevención, Educación y Difusión
- Técnico de Coordinación

W61P

Grupo Ocupacional IV: Profesionales:

- Relacionador Público
- Analista de Compras y Contrataciones
- Administrador de Seguridad Tecnológica
- Administrador (a) de Operaciones TIC
- Analista de Calidad en la Gestión
- Analista de Desarrollo Institucional
- Analista de Planificación
- Analista de Presupuesto
- Analista de Recursos Humanos
- Analista de Sistemas Informáticos
- Analista Legal
- Contador/a

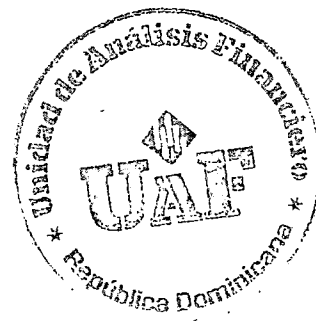


Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gazcue, Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfono: 809-682-0140, Fax: 809-682-2139, RNC 430-02329-9
Web Site: www.uaf.gob.do /servicios@uaf.gob.do





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero



- Web máster
- Psicólogo
- Analista Operativo I
- Analista Estratégico I
- Analista de Prevención, Educación y Difusión
- Analista de Prevención del Financiamiento del Terrorismo
- Analista de Coordinación Nacional e Internacional
- Analista Operativo II
- Analista Estratégico II
- Coordinador/a de Análisis Operativo
- Coordinador/a de Análisis Estratégico
- Coordinador/a Administrativo de Análisis
- Coordinador/a de Cooperación Internacional
- Coordinador/a de Control y Cumplimiento
- Especialista de Análisis Operativo
- Especialista en Datos Estratégicos

W61P

Grupo Ocupacional V – Dirección

- Encargado/a Sección de Correspondencia y Archivo Central
- Encargado/a Sección de Servicios Generales
- Encargado/a Sección de Seguridad Física
- Encargado/a División de Libre Acceso a la Información (RAI)
- Encargado/a División de Comunicaciones
- Encargado/a División de Compras y Contrataciones
- Encargado/a División de Contabilidad
- Encargado/a Departamento Administrativo y Financiero
- Encargado/a Departamento de Planificación y Desarrollo
- Encargado/a Departamento de Recursos Humanos
- Encargado/a Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación
- Encargado/a Departamento Jurídico
- Encargado/a Departamento de Análisis Operativo
- Encargado/a Departamento de Análisis Estratégico
- Encargado/a Departamento de Prevención, Educación y Difusión
- Encargado/a Departamento de Coordinaciones Nacional e Internacional
- Director/a de Análisis
- Director/a de Coordinación



Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gazcue, Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfono: 809-682-0140, Fax: 809-682-2139, RNC 430-02329-9
Web Site: www.uaf.gob.do /servicios@uaf.gov.do





República Dominicana

Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: Las creaciones, modificaciones o supresiones de cargos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) serán notificadas al MAP para fines de aprobación y la correspondiente actualización de la estructura de cargos vigente.

ARTICULO TERCERO: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de esta Resolución, adecuando las nomenclaturas de cargos en la nómina del personal, a la relación de cargos resultado del Proceso de Clasificación realizado por esta institución y el MAP.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes julio del año dos mil veinte (2020).

Aprobado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Wendy G. Lora Pérez, M.A.
Directora General



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gazcue, Santo Domingo, D.N. República Dominicana

Teléfono: 809-682-0140, Fax: 809-682-2139, RNC 430-02329-9

Web Site: www.uaf.gob.do /servicios@uaf.gov.do

